

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**30524** *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cabo de la Policía Armada don José Benito Sánchez Sánchez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esta Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Cabo de la Policía Armada don José Benito Sánchez Sánchez.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**30525** *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía Armado don Benjamín Sancho Legido.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esta Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz, con distintivo rojo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía Armado don Benjamín Sancho Legido.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30526** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 20 de febrero de 1978, contra los recursos contencioso-administrativos que se indican.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Samaniego Herreros y otros, sobre desestimación por silencio administrativo, a su derecho de acceder al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de febrero de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que estimamos los recursos contencioso-administrativos, acumulados en estos autos, interpuestos por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de doña María del Carmen Samaniego Herreros y demás que figuran en el encabezamiento, contra desestimación por silencio en sendas peticiones elevadas al Ministerio de

Educación y Ciencia, en reconocimiento del derecho de las recurrentes a acceder, en turno restringido, al Cuerpo del Profesorado de Enseñanza General Básica, actos que anulamos como contrarios al Ordenamiento Jurídico, y declaramos en su lugar que a los recurrentes asiste el derecho a acceder, en turno restringido, al Cuerpo de Magisterio Nacional Primario o, en su caso, al de Profesores de Educación General Básica, y ordenamos a la Administración que convoque las oportunas pruebas de acceso para el citado turno, detrayendo, en su caso, de la convocatoria libre, eventualmente afectada, las plazas necesarias para hacer efectivo el derecho que se reconoce en esta resolución, sin que proceda especial pronunciamiento en las costas de este juicio.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**30527** *ORDEN de 11 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, las Ordenes del Ministerio de Trabajo de seis de febrero y veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis, por ser contrarias a derecho. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**30528** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se autoriza la adhesión del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Visto el expediente de adhesión del personal operario de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y

Resultando que con fecha 7 de agosto de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la que se solicitaba la adhesión del personal operario de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte al Convenio Colectivo, en esa fecha en tramitación, del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, según acta firmada entre la Administración y los representantes legales de los trabajadores el 28 de julio de 1978.

Resultando que con fecha 19 de septiembre de 1978 se envió a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hojas estadísticas de las masas salariales, que fueron cumplimentadas y remitidas a este Centro Directivo con fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de 3 de noviembre de 1978, y una vez estudiadas las masas salariales de referencia, se elevó informe de esta Dirección General a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Gobierno, la